



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA
NIT. 891.180.190-5
Suaza – Huila

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 145 – 2026

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE SUAZA HUILA

CONTRATISTA: DISTRILLANTAS R.E. S.A.S

NIT /CC: 900.412.062 - 1

DIRECCIÓN: CALLE 17 CRA 11 ESQ - BARRIO CENTRO

TELEFONO: 3212072226

OBJETO: SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA.

VALOR: DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$17.925.000) M/CTE IVA INCLUIDO.

DURACIÓN: TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber **ENEYDA ORTIZ RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la C.C. 26.578.442 expedida en Tarqui Huila, en calidad de Gerente de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA** con Nit. 891.180.190- 5, de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 039 de 18 de marzo de 2024, y Acta de Posesión de fecha 19 de marzo de 2024, quien en adelante se denominará la E.S.E. por una parte y de otra parte **JUAN MANUEL ROSAS ESCANDON** identificado con la cédula de ciudadanía No **1.015.431.790** de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Empresa **DISTRILLANTAS R.E. S.A.S**, identificada con el Nit. 900.412.062 – 1 de la Cámara de Comercio de Florencia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro, el cual se regirá por la cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes consideraciones: **1** La ESE Hospital Nuestra Señora de Fátima, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación de servicios de salud con criterios de calidad, oportunidad y eficiencia, requiere asegurar el adecuado funcionamiento de su parque automotor, el cual resulta fundamental para el desarrollo de las actividades asistenciales, administrativas y operativas de la entidad. **2.** Dentro de las funciones propias de la ESE se encuentra la prestación de servicios de salud y el apoyo logístico para la atención de usuarios, incluyendo el traslado de pacientes, desplazamiento del personal de salud, actividades extramurales, visitas domiciliarias, brigadas de salud y demás acciones relacionadas con la atención en salud, especialmente en zonas rurales o de difícil acceso del área de influencia del hospital. **3.** Para el cumplimiento de dichas actividades, la entidad cuenta con un parque automotor compuesto por ambulancias y vehículos de apoyo, los cuales deben mantenerse en condiciones óptimas de funcionamiento que garanticen la seguridad de los pacientes, del personal de salud y de los demás usuarios de la vía. **4.** En este sentido, las llantas constituyen un elemento esencial para el adecuado funcionamiento y seguridad de los vehículos, ya que su desgaste natural producto del uso continuo, las condiciones de las vías, las cargas transportadas y

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE

Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

“Servimos con el Corazón”

Carrera 5 7-25 Suaza - Huila

Asignacion de Citas 318 336 7863 – 310 554 9881 Atención al usuario 318 341 9527 Urgencia 3108084840

Pagina Web: www.esehospitalsuaza.gov.co E-mail: ventanillaunica@esehospitalsuaza.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA
NIT. 891.180.190-5
Suaza – Huila

los recorridos frecuentes generan la necesidad de realizar su reemplazo periódico. El uso de llantas en mal estado puede generar riesgos para la seguridad vial, aumentar la probabilidad de accidentes y ocasionar daños adicionales a los vehículos, afectando la continuidad en la prestación del servicio de salud. **5.** Adicionalmente, el adecuado mantenimiento del parque automotor hace parte de las obligaciones de administración eficiente de los bienes públicos, garantizando su conservación, prolongando su vida útil y evitando mayores costos derivados de daños mecánicos o inmovilización de los vehículos. **6.** En ese orden de ideas, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para la compra y/o suministro de llantas, con el fin de garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos institucionales, permitiendo así asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, especialmente aquellos relacionados con la atención de urgencias y el transporte asistencial. **7.** La contratación propuesta permitirá contar con los elementos necesarios para mantener en condiciones óptimas de seguridad y operatividad el parque automotor institucional, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos misionales de la ESE Hospital Nuestra Señora de Fátima y a la adecuada prestación de los servicios de salud a la comunidad. **8.** En consecuencia, se considera técnica, administrativa y operativamente justificada la suscripción de un contrato cuyo objeto sea la compra y/o suministro de llantas destinadas al parque automotor de la entidad, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Suministro de llantas para los vehículos de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas: =====

ITEM	REFERENCIA	MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	IVA UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Llanta Bridgestone revo2	255/70 R16	6	\$1.024.369.75	\$194.630,25	\$7.314.000,00
2	Llanta Ultraforce 10 lonas	255/70 R16	4	\$834.453.78	\$158.546,22	\$3.972.000,00
3	Llanta west lake st 313	700 R16	6	\$834.453.78	\$158.546,22	\$5.958.000,00
4	Válvulas		16	5.042.02	\$957,98	\$96.000,00
5	Alineación de Dirección		3	56.302.52	\$10.697,48	\$201.000,00
6	Balanceo por llana		16	20.168.07	\$3.831,93	\$384.000,00
SUBTOTAL						\$15.063.025.21
IVA						\$2.861.974.79
TOTAL						\$17.925.000.00

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$17.925.000) M/CTE IVA INCLUIDO.** La ESE pagara al CONTRATISTA el valor del contrato mediante cuentas parciales presentadas por el Contratista, de acuerdo a los insumos entregados a satisfacción, con base en la solicitud realizada por la ESE, con la presentación previa de la factura, y sus respectivos anexos (Informes, certificados de pago de Seguridad Social, entre otros). **PARAGRAFO:** De cualquier forma, los pagos efectuados a favor del CONTRATISTA, estarán sujetos al flujo de liquidez del presupuesto de la presente vigencia. **TERCERA. PLAZO:** Tres (03) meses contados a partir de la suscripción del contrato, sin exceder el 31 de diciembre del 2026. **PARÁGRAFO:** Los plazos y otras obligaciones mencionadas en el presente contrato se prorrogarán si ocurrieran hechos originados por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, en estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. **CUARTA.**

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

“Servimos con el Corazón”

Carrera 5 7-25 Suaza - Huila

Asignacion de Citas 318 336 7863 – 310 554 9881 Atención al usuario 318 341 9527 Urgencia 3108084840

Pagina Web: www.esehospitalsuaza.gov.co E-mail: ventanillaunica@esehospitalsuaza.gov.co



CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Velar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna y eficaz. 2. Prestar el servicio con calidad, eficiencia, eficacia según lo establecido en el objeto del contrato. 3. Entregar los elementos objeto del presente contrato de manera oportuna y según las características establecidas en el objeto del presente contrato. 4. Garantizar a la ESE que, en caso de presentarse imperfecciones o mala calidad en los elementos suministrados, estos deberán ser cambiados por el contratista, sin que esto genere un costo adicional a la Entidad. 6. Las demás actividades conexas y/o complementarias a la naturaleza del objeto contractual. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Se obliga LA ESE, en virtud del presente contrato, a). Pagar el precio estipulado en la cláusula segunda del presente contrato. b) Efectuar el pago en el plazo convenido en el presente contrato. c) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. d). Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento, y en la oferta presentada por el CONTRATISTA. e). Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **SEXTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del contrato, el Municipio de Suaza, en el Departamento del Huila, sede de la E.S.E Hospital Nuestra Señora de Fátima. **SÉPTIMA. GARANTIAS:** El CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato deberá constituir a favor del CONTRATANTE, en una compañía de seguros o entidad Bancaria legalmente constituida en el país y vigilada por la Superintendencia Financiera, póliza de seguro que cubrirá los siguientes riesgos: a) **Amparo de cumplimiento** de las obligaciones contractuales, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con un término igual a la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Amparo de calidad del bien:** No podrá ser inferior al equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con un término igual a la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** El auxiliar Administrativo de Almacén, **JUAN CAMILO VELASQUEZ TOLEDO**, ejercerá la vigilancia administrativa y el control técnico de los servicios ejecutados por EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual. **NOVENA GASTOS:** Los gastos que se ocasionen con la ejecución del presente contrato serán exclusivamente cubiertos por el contratista. **DECIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0186 del 10 de Marzo de 2026, Rubro presupuestal 2.4.5.01.03.05 denominado “Mantenimiento Hospitalario Repuestos”, Fuente de Recursos Propios expedida por la oficina de presupuesto de la entidad. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De acuerdo con el Estatuto de Contratación de la ESE, se pacta la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del contrato, EL CONTRATISTA reconocerá y pagará a la ESE, a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del contrato, EL CONTRATISTA reconocerá y pagará a la ESE multa equivalente a una suma igual al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato por cada día de retardo en el incumplimiento de la respectiva obligación, sin que la sumatoria de las multas a imponer, supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de las multas se hará mediante Resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. **DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar de acuerdo a los parámetros fijados por la normatividad vigente sobre contratación administrativa. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato o persona alguna natural o jurídica sin

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE

Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

“Servimos con el Corazón”

Carrera 5 7-25 Suaza - Huila

Asignacion de Citas 318 336 7863 – 310 554 9881 Atención al usuario 318 341 9527 Urgencia 3108084840

Pagina Web: www.esehospitalsuaza.gov.co E-mail: ventanillaunica@esehospitalsuaza.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA
NIT. 891.180.190-5
Suaza – Huila

previo consentimiento escrito del CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA CADUCIDAD:** De conformidad con el Estatuto de Contratación del CONTRATANTE, LA ESE podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que, a juicio de LA ESE, afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1. La terminación del contrato. 2. Su inmediata liquidación. 3. La devolución por parte de EL CONTRATISTA de los saldos a su cargo. 4. Hacer efectiva la garantía única y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por los principios de: Terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a las normas legales vigentes y lo convenido en el Estatuto de Contratación de la ESE. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. EL CONTRATISTA deberá pagar las estampillas conforme al Estatuto Tributario Municipal, fijado mediante el Acuerdo No. 029 del 2017 y sus respectivas modificaciones. **DÉCIMA SEPTIMA NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO". DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio el Municipio de Suaza - Huila.

Para constancia se firma por las partes en Suaza (H) a los dieciocho (18) días del mes de Marzo de dos mil veintiséis (2026).

ENEYDA ORTIZ RAMÍREZ

Gerente

ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA

JUAN MANUEL ROSAS ESCANDON

Re. Legal.

DISTRILLANTAS R.E. S.A.S

Minuta revisada en su texto legal

MARIA SALOME LOZADA ALZATE

Asesora Jurídica

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE

Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMÍREZ, Gerente

"Servimos con el Corazón"

Carrera 5 7-25 Suaza - Huila

Asignacion de Citas 318 336 7863 – 310 554 9881 Atención al usuario 318 341 9527 Urgencia 3108084840

Pagina Web: www.esehospitalsuaza.gov.co E-mail: ventanillaunica@esehospitalsuaza.gov.co